GAB.PRES. Nº 475 /

ANT.:
1. Artículos 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Decreto Supremo Nº 189, del 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Decreto Supremo Nº 199, del 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Decreto Supremo N° 214, del 15 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Decreto Supremo N° 219, del 29 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Decreto Supremo N° 223, del 13 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Decreto Supremo N° 231, del 30 de julio de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Decreto Supremo N° 242, del 11 de agosto de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. Decreto Supremo N° 245, del 27 de agosto de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Decreto Supremo N° 262, del 13 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. Decreto Supremo N° 270, del 13 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Decreto Supremo N° 285, del 28 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
13. Decreto Supremo N° 296, del 11 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
14. Decreto Supremo N° 307, del 28 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
15. Decreto Supremo N° 320, del 12 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
16. Decreto Supremo N° 335, del 26 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
17. Decreto Supremo N° 356, del 12 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
18. Decreto Supremo N° 365, del 26 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
19. Decreto Supremo N° 12, del 11 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
20. Decreto Supremo N° 40, del 26 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
21. Decreto Supremo N° 47, del 08 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
22. Decreto Supremo N° 81, del 25 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
23. Decreto Supremo N° 93, del 11 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 17 MAR 2023

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR VLADO MIRÓSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

SEÑOR JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
PRESIDENTE DEL H. SENADO

Por medio del presente, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputadas y Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

OFICINA DE PARTES CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
20-03-2023
14:56
VIRTUAL

1. Que, una serie de lamentables hechos de violencia en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.

2. Que, asimismo, dichos hechos han dificultado el normal desarrollo de la vida y de las actividades económicas de dichas zonas.

3. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.

4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Que, luego de contar con la aprobación de este H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los Decretos Supremos N°214, de fecha 15 de junio de 2022; N°219, de fecha 29 de junio; N°223, del 13 de julio de 2022; N°231, del 30 de julio de 2022; N°242, del 11 de agosto de 2022; N°245, del 27 de agosto de 2022; N°270, del 13 septiembre de 2022; N°285, del 28 septiembre de 2022; N°296, del 11 de octubre de 2022; N°307, del 28 de octubre de 2022; N°320, del 12 de noviembre de 2022; N°335, del 26 de noviembre de 2022; N°356, del 12 de diciembre de 2022; N°365, del 26 de diciembre de 2022; N° 12, del 11 de enero de 2023; N° 40, del 26 de enero de 2023; Nº 47, del 08 de febrero de 2023; N° 81 del 25 de febrero de 2023 y N°93, del 11 de marzo de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desordenes.

7. Que, a pesar de dichas medidas, las circunstancias que motivaron la declaración del estado de excepción aún subsisten, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por 15 días adicionales.

8. Que dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.

9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del Decreto Supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 27 de marzo de 2023, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.

10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.

11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de este H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 93, del 11 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de este H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, y teniendo en consideración lo establecido en el inciso tercero del artículo 42 de la Constitución Política de la República, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sr. Presidente del H. Senado
2.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-03-2023
14:56

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2129272

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 189.- Santiago, 16 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos violentos en las rutas, especialmente, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío de la Región del Biobío. En reiteradas oportunidades se ha puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio. Lo anterior, afecta especialmente a quienes ejercen funciones de vital importancia para el habitual desarrollo de servicios y actividades económicas y, en particular, de la cadena de producción y distribución de alimentos, bienes, suministros e insumos de salud.

2. Que, también hemos visto cortes extendidos de las carreteras que ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas. Estos bloqueos han tenido lugar en rutas y han dificultado el normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas, impactando tanto al sector público como privado.

3. Que, de igual modo, la obstrucción de las vías ha comprometido intensamente la libertad de circulación y desplazamiento de la población dentro del territorio correspondiente a las zonas afectadas. Los bloqueos antes descritos han impactado en zonas rurales y urbanas, dificultando el traslado entre provincias y regiones, perjudicando el transporte interurbano de pasajeros, bienes y suministros.

4. Que, todo lo anterior es especialmente sensible debido a que, en nuestro país, el abastecimiento y transporte se realiza principalmente por medios terrestres, por lo que la interrupción de rutas nacionales y/o regionales impacta directamente la efectiva y eficiente distribución de bienes y suministros.

5. Que, por otra parte, estos conflictos dificultan la ejecución de proyectos de desarrollo, perpetuando condiciones de pobreza e inequidad. La falta de seguridad en las vías que conectan nuestro territorio ha afectado tanto la actividad económica de los privados como las posibilidades que tiene el Estado de desplegarse con todas sus capacidades, disminuyendo así las posibilidades de desarrollo de muchas localidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, es deber del Estado garantizar la seguridad de todas las personas, trabajadoras y trabajadores y habitantes de las zonas afectadas. Asimismo, también es tarea del Estado garantizar el abastecimiento de la población, sobre todo en lo referente a alimentos e insumos de salud.

7. Que, para enfrentar estos conflictos, nuestro gobierno se ha propuesto desplegar una serie de medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades ubicadas en estas zonas, asegurar el libre tránsito, el orden público y la cadena de producción y abastecimiento de bienes y servicios esenciales para las posibilidades de desarrollo de la población.

8. Que, entre aquellas medidas orientadas a la protección de las personas y sus derechos, disponibles para la autoridad, se encuentra el estado de excepción constitucional de emergencia contenido en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.

9. Que, mediante dicho estado de excepción se permite la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías. Con el objeto de conseguir los fines perseguidos por el presente decreto, en especial, el restablecimiento del libre tránsito y el orden y la seguridad pública es necesario contar con el personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.

10. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas.

Se decreta el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo de 15 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415, Orgánica constitucional de los estados de excepción.

Artículo segundo: Desígnanse como Jefes de la Defensa Nacional en las zonas afectadas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Parga Balaresque
Nombres	:	Jorge Eduardo
RUN	:	7.839.683-0.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2.

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de Defensa Nacional tendrán las siguientes facultades previstas en el artículo 5º de la ley Nº 18.415, en las condiciones que a continuación se señalan:

1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, en especial las de los Delegados Presidenciales Regionales respectivos;

2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden interno;

4) Controlar la entrada y salida de las zonas declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;

5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;

6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de las zonas, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en conformidad con las Reglas del Uso de la Fuerza (RUF), especialmente de los principios de uso de la fuerza de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad. Es deber de los Jefes de Defensa Nacional asegurar el conocimiento y respeto de los derechos humanos y los principios de uso de la fuerza por parte de los funcionarios que realicen labores de mantenimiento del orden público en razón del presente decreto; y

7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2137137

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 199.- Santiago, 27 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las Provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, según indica, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, los actos violentos en las rutas, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío han puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio.

2. Que, los cortes extendidos de las carreteras ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas.

3. Que, en razón de lo expuesto, con fecha 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un plazo de 15 días.

4. Que, la referida declaración ha permitido la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, y disponer de personal, medios y equipamiento técnico y logístico adicionales de las Fuerzas Armadas.

5. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, la situación de violencia en las zonas afectadas persiste, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo primero del decreto ya individualizado.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:
Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:
Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2145165

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 214.- Santiago, 15 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 818, de fecha 10 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.518, de 14 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración fue prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante el decreto supremo N° 199, de 2022, de la misma Secretaría de Estado, y publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo del año en curso.

2. Que, en el marco de la referida declaración, y de la consecuente colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, se ha observado una significativa disminución de los eventos de violencia en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

4. Que, con fecha 10 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 818, del 10 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

anterior, con fecha 14 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados, mediante oficio N° 17.518, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 199, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.290-B | Jueves 30 de Junio de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2151159

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 219.- Santiago, 29 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, región del Biobío; los decretos supremos N° 199 y N° 214, ambos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el Oficio Gabinete Presidencial N° 900, de fecha 24 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.548, de 29 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos N° 199 y N° 214, ambos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno. Estas acciones han tenido efectos positivos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional y contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, con fecha 24 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 900, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante Oficio N° 17.548, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 214, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 214, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2158000

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 223.- Santiago, 13 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, y Nº 219, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial Nº 976, de fecha 8 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.592, de 13 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos Nº 199, Nº 214, y 219, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno, las que han resultado útiles para disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional, contribuyendo al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, siguen ocurriendo algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, con fecha 8 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial Nº 976, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante oficio Nº 17.592, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 219, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 219, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:
   Institución : Armada
   Grado : Contraalmirante
   Apellidos : Zúñiga Alvayay
   Nombres : Juan Pablo
   RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:
   Institución : Ejército
   Grado : General de Brigada
   Apellidos : Slater Escanilla
   Nombres : Edward Joe
   RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.315 | Sábado 30 de Julio de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2166040

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 231.- Santiago, 29 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nºs. 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219 y Nº 223, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1108, de fecha 25 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.633, de 29 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219 y Nº 223, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la mencionada declaración, ha existido una notable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, esto como consecuencia de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, a pesar de lo descrito, persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, con fecha 25 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 1108, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Nº 17.633, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 223, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 223, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:
   Institución : Armada
   Grado : Contraalmirante
   Apellidos : Zúñiga Alvayay
   Nombres : Juan Pablo
   RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:
   Institución : Ejército
   Grado : General de Brigada
   Apellidos : Slater Escanilla
   Nombres : Edward Joe
   RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Fernando Ayala González, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.327 | Sábado 13 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2172568

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 242.- Santiago, 11 de agosto de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223 y Nº 231, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.186, de fecha 8 de agosto de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 17.676, de 10 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, y Nº 231, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la declaración de estado de excepción constitucional, ha existido una notable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, sin embargo, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, con fecha 8 de agosto de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 1.186, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Nº 17.676, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 231, ya individualizado previamente.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 231, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.338 | Sábado 27 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2179707

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 245.- Santiago, 22 de agosto de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231 y Nº 242, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.236, de fecha 12 de agosto de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 17.688 de 17 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) Nº 3550/1955, de fecha 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, y Nº 242 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, con fecha 12 de agosto de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 1.236, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 17 de agosto de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio Nº 17.688, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 242, ya individualizado previamente.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 242, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase y desígnase, respectivamente, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican, como Jefes de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, por los periodos indicados:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo	:	Desde el 30 de agosto y hasta el 8 se septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2

Periodo	:	Desde el 9 de septiembre y hasta el 13 de septiembre, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo establecido en el artículo primero, la designación del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, que se indica a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.351-B | Lunes 12 de Septiembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2187875

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA DECRETO Nº 189, DE 2022, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 262.- Santiago, 12 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.

2. Que, según lo dispuso dicho decreto supremo, las medidas adoptadas debían focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas.

3. Que, en consideración a los más recientes acontecimientos se ha observado un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, que hace necesario que la protección de la vida de las personas sea también contemplada en dicha focalización.

4. Que, a través de esta reformulación se espera poder ampliar el ámbito de eficacia de la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las policías, y del apoyo del personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.

5. Que, adicionalmente, es necesario destacar que nuestro gobierno sigue desplegando y aplicando una serie de medidas destinadas mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas antes señaladas, como son el fortalecimiento del diálogo entre el gobierno y las comunidades de los distintos territorios, el incentivo a la inversión pública y privada en estas zonas; y el avance en la restitución de tierras y el fortalecimiento de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesaria la emisión del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Reemplázase, en el inciso primero del artículo primero del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, la frase

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

", para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas" por la frase "Las medidas adoptadas en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, y la protección de la vida de las personas.".

Artículo segundo: Lo anterior regirá una vez publicada la presente modificación en el Diario Oficial y aprobada la correspondiente prórroga del estado de excepción contenido en el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Donoso, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2188608

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 270.- Santiago, 13 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242 y N° 245, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.392, de fecha 09 de septiembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.735, de 13 de septiembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242 y N° 245 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, ante el cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, se hizo necesario modificar el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para incluir en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas, esto a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, tomado de razón por la Contraloría General de la República, y publicado en el Diario Oficial con esa misma fecha.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, desde la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.392, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Nº 17.735, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 245, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 245, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Zúñiga Alvayay
Nombres	: Juan Pablo
RUN	: 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Castillo Herrera
Nombres	: Rubén Marco
RUN	: 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2195930

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 285.- Santiago, 27 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nºs. 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245 y N° 270, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.494, de fecha 23 de septiembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.747, de 27 de septiembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245 y N° 270, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.494, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 27 de septiembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Nº 17.747, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 270, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 270, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2202014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 296.- Santiago, 11 de octubre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270 y Nº 285, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto Nº 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.621, de fecha 7 de octubre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 17.771, de 11 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270 y Nº 285, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo Nº 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 7 de octubre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.621, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio Nº 17.771, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 285, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 285, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Zúñiga Alvayay
Nombres	: Juan Pablo
RUN	: 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Castillo Herrera
Nombres	: Rubén Marco
RUN	: 10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2210178

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 307.- Santiago, 25 de octubre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285 y Nº 296, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto Nº 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.726, de fecha 21 de octubre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 17.811, de 25 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285 y Nº 296 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo Nº 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 1.726, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio Nº 17.811, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 296, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.399 | Sábado 12 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2216810

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 320.- Santiago, 9 de noviembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296 y N° 307, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.773, de fecha 4 de noviembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.855, de 9 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; en el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 6410/2619, de 9 de noviembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296 y N° 307 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 4 de noviembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.773, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 9 de noviembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio Nº 17.855, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 307, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 307, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Desígnase y renuévase, respectivamente, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Comodoro
Apellidos	:	Muñoz Miranda
Nombres	:	Daniel Alejandro
RUN	:	7.755.855-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.411 | Sábado 26 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2225654

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 335.- Santiago, 23 de noviembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307 y Nº 320, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto Nº 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial Nº 1.869, de fecha 18 de noviembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 17.882, de 23 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; decreto supremo Nº 333, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone la subrogación como Vicepresidenta de la República; en el decreto supremo Nº 334, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asume la subrogación como Vicepresidenta de la República; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307 y Nº 320, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo Nº 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 1.869, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Nº 17.882, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 320, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 320, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Comodoro
Apellidos	:	Muñoz Miranda
Nombres	:	Daniel Alejandro
RUN	:	7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Manuel Monsalve Benadives, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Enrique Inostroza Sanhueza, Subsecretario del Interior (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.423-B | Lunes 12 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2233958

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 356.- Santiago, 12 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320 y N° 335, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.969, de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.906, de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320 y N° 335, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, ha disminuido la ocurrencia de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno, permitiendo contribuir

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de manera más eficiente y eficaz en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 1.969, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio Nº 17.906, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 335, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 335, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Comodoro
Apellidos : Muñoz Miranda
Nombres : Daniel Alejandro
RUN : 7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2243431

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 365.- Santiago, 22 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335 y N° 356, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3.550/2.984, de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 2.021, de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.955, de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335 y N° 356, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial Nº 2.021, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio Nº 17.955, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 356, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 356, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Desígnase, por los periodos indicados, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo	:	Desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 1 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Stangher Quivira
Nombres	:	Ricardo
RUN	:	10.761.645-4

Periodo	:	Desde el 2 de enero de 2023 hasta el 11 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo establecido en el artículo primero, la designación del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, que se indica a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Comodoro
Apellidos	:	Muñoz Miranda
Nombres	:	Daniel Alejandro
RUN	:	7.755.855-1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.448-B | Miércoles 11 de Enero de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2252691

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 12.- Santiago, 10 de enero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356 y N° 365, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3.550/51, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 46, de 6 de enero 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.011, de 10 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356 y N° 365, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 6 de enero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 46, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de enero de 2023, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 18.011, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 365, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 365, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, a los Jefes de la Defensa Nacional, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Comodoro
Apellidos	:	Muñoz Miranda
Nombres	:	Daniel Alejandro
RUN	:	7.755.855-1

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2262698

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 40.- Santiago, 24 de enero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/136, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 115, de 20 de enero 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 18.055, de 24 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 20 de enero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 115, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 24 de enero de 2023, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 18.055, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 12, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 12, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, para la Región de la Araucanía, la designación del Jefe de la Defensa Nacional, que se indica a continuación:

Para la Región de la Araucanía:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Desígnase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

Para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante IM
Apellidos	:	Keitel Villagrán
Nombres	:	Jorge Alberto
RUN	:	10.000.561-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Enrique Alejandro Inostroza Sanhueza, Subsecretario del Interior (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2268427

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 47.- Santiago, 30 de enero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307, Nº 320, Nº 335, Nº 356, Nº 365 de 2022, y Nº 12 y Nº 40, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y de Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo Nº 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto Nº 189, de 2022; el decreto supremo Nº 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio Nº 3550/136, del 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial Nº 189, de 27 de enero 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 92/SEC/23, de 30 de enero de 2023, del Senado de Chile; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307, Nº 320, Nº 335, Nº 356, Nº 365, de 2022, y Nº 12 y Nº 40 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo Nº 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 27 de enero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial Nº 189, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 30 de enero de 2023, el Senado de Chile, mediante oficio Nº 92/SEC/23, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 40, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 40, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el período indicado en el artículo primero, para la Región de la Araucanía, la designación del Jefe de la Defensa Nacional que se indica a continuación:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército de Chile
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Renuévase, por el período indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante IM
Apellidos	:	Keitel Villagrán
Nombres	:	Jorge Alberto
RUN	:	10.000.561-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2279190

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 81.- Santiago, 24 de febrero de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307, Nº 320, Nº 335, Nº 356, Nº 365 de 2022, y Nº 12, Nº 40 y Nº 47, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo Nº 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto Nº 189, de 2022; el decreto supremo Nº 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio Nº 3550/156, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial Nº 362, de 20 de febrero de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio Nº 18.113, de 24 de febrero de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos Nº 199, Nº 214, Nº 219, Nº 223, Nº 231, Nº 242, Nº 245, Nº 270, Nº 285, Nº 296, Nº 307, Nº 320, Nº 335, Nº 356, Nº 365, de 2022, y Nº 12, Nº 40 y Nº 47 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo Nº 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 20 de febrero de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial Nº 362, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2023, la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, mediante oficio Nº 18.113, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 47, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo Nº 47, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Desígnase, por los periodos indicados, como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo : Desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.
Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3.

Periodo : Desde el 11 de marzo de 2023 hasta el término de la vigencia de la prórroga dispuesta en el artículo primero del presente decreto.
Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Stangher Quivira
Nombres : Ricardo
RUN : 10.761.645-4.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero, como Jefe de la Defensa Nacional, para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, al miembro de las Fuerzas Armadas que a continuación se indica:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante IM
Apellidos : Keitel Villagrán
Nombres : Jorge Alberto
RUN : 10.000.561-1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Gabriel Gaspar Tapia, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.499 | Sábado 11 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2284893

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 93.- Santiago, 8 de marzo de 2023.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365 de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47 y N° 81 de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el oficio N° 3550/156, de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio Gabinete Presidencial N° 406, de 2023, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 150/SEC/23, de 2023, del Senado; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022, y N° 12, N° 40, N° 47 y N° 81 de 2023, todos de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 6 de marzo de 2023, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 406, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 8 de marzo de 2023, el Senado, mediante Oficio N° 150/SEC/23, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 81, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 81, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase, por el periodo indicado en el artículo primero en las zonas señaladas, como Jefes de la Defensa Nacional, a los miembros de las Fuerzas Armadas, que a continuación se indican:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada de Chile
Grado	:	Contraalmirante IM
Apellidos	:	Keitel Villagrán
Nombres	:	Jorge Alberto
RUN	:	10.000.561-1.

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Stangher Quivira
Nombres	:	Ricardo
RUN	:	10.761.645-4.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Desde el 2017 comenzó una tendencia al alza de los hechos violentos ocurridos en la macrozona sur que cerró al 2021 como el año con la mayor cantidad de eventos desde que se tiene registro. Estos casos incluyen robos con intimidación, ataques incendiarios y usurpaciones de terreno que, muchas veces, tienen la presencia de individuos encapuchados utilizando armas de fuego.

En este contexto, 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nº 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "*declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica*", es decir, en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

Esta medida, permite coordinar el trabajo entre diferentes del Estado chileno para asegurar condiciones mínimas de orden y seguridad para las personas que habitan el territorio. En este sentido, se han utilizado todas las herramientas que la institucionalidad ofrece para lograr los mejores resultados posibles.

Lo anterior, tiene como objetivo final resguardar la integridad física y psicológica de todas las personas que habitan el territorio nacional.

II. Despliegue de recursos

Bajo el decreto actual de estado de excepción el gobierno ha trabajado en mejorar los canales de comunicación entre las fuerzas armadas y las policías para hacer más expedito el despliegue territorial de estas. Los ministerios del Interior y de Defensa han definido protocolos para enfrentar diferentes situaciones de orden para utilizar los recursos disponibles de la mejor manera posible.

Este trabajo coordinado se refleja en el despliegue conjunto de recursos humanos y logísticos en el territorio.

El trabajo de Carabineros de Chile ha tenido como foco el reforzamiento del trabajo preventivo en puntos críticos con el fin de hacer más eficiente la disuasión de la ocurrencia de hechos violentos. Además de la presencia permanente en puntos críticos, el despliegue de Carabineros incluye patrullajes dinámicos, puntos de control y patrullajes aéreos.

Desde el inicio del Estado de Excepción hasta el 12 de marzo, Carabineros reporta 220.697 controles: el 68% de ellos son vehiculares y el 32% de identidad. Simultáneamente se ha concretado la detención de 376 personas en el contexto de servicios por el Estado de Excepción, principalmente por robo de madera.

III. Evolución temporal de los casos violentos

Tabla 1. Variación según tipo de evento y período de comparación.

Eventos	Semana		299 días año anterior		Ambos EEC	
	MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC
Cantidad de eventos	38%	40%	-32%	-33%	-8%	-6%
Ataques incendiarios	11%	25%	-22%	-24%	-14%	-15%
Cortes de ruta	-	-	-36%	-32%	20%	29%
Presencia armas de fuego	18%	9%	-35%	-37%	-8%	-6%
Usurpaciones	-100%	-100%	-57%	-62%	-40%	-43%

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

i. Evolución semanal

Los eventos violentos en las provincias bajo el Estado de Excepción Constitucional entre el 06 y 12 de marzo del 2023 aumentaron en un 40% respecto a la semana anterior y se registraron un 11% más de comunas afectadas.

Además, hubo un aumento del 25% de los ataques incendiarios, no obstante, se registró la misma cantidad de camiones y vehículos incendiados. Esta semana no se registraron maquinarias incendiadas.

No se registraron usurpaciones y los eventos con presencia de armas de fuego aumentaron en un 9%.

ii. Comparación con el mismo periodo del año anterior

Desde su entrada en vigencia, el 18 de mayo de 2022, y hasta el 12 de marzo de 2023, el Estado de Excepción Constitucional ha comprendido 299 días. En los primeros 299 días los eventos han disminuido un 33% con respecto al mismo período del año anterior en las provincias bajo el decreto.

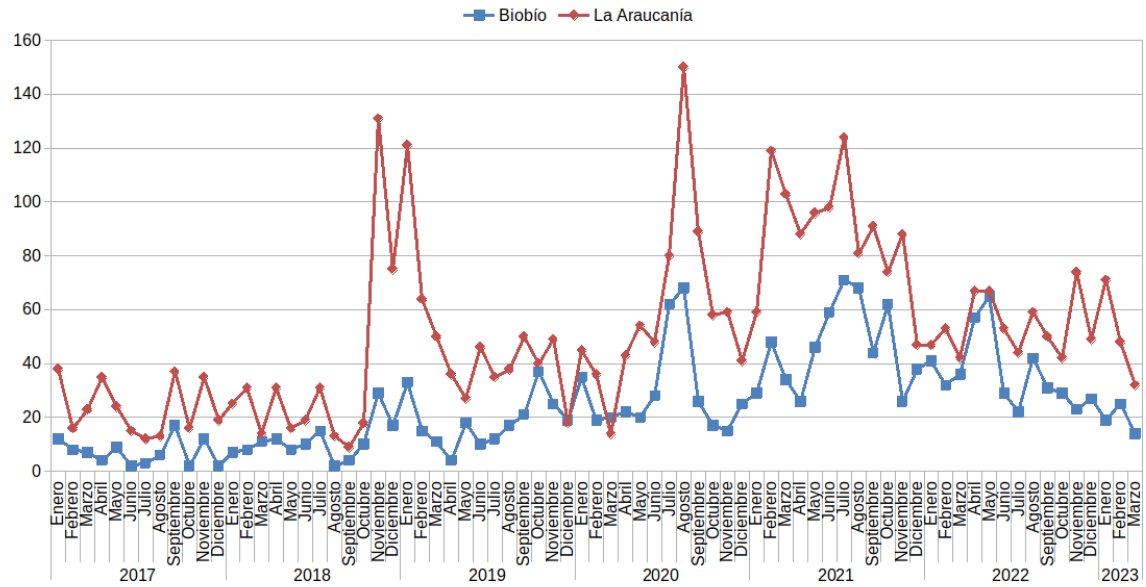
Se observa una importante caída en la cantidad de homicidios (-63%) y los eventos con presencia de armas de fuego bajaron en un 37%. Por su parte los ataques incendiarios disminuyeron en un 24%, así también disminuyeron los bienes incendiados, particularmente los inmuebles y los camiones incendiados se han reducido a casi la mitad, marcando una reducción del 44% cada uno.

Las provincias de Malleco y Arauco concentran el 74% de los eventos. A pesar de ello, ambas provincias mostraron un descenso de sus eventos: Arauco una reducción del 39% y Malleco una baja del 29%.

iii. Ambos EEC: entre el 13 de octubre y el 12 de marzo de cada año

El primer Estado de Excepción fue decretado el 13 de octubre de 2021 y hasta el 12 de marzo del 2022 transcurrieron 151 días con la medida.

Gráfico 1. Cantidad de eventos violentos por región por mes.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

En los primeros 151 días del Estado de Excepción actual se registró una disminución del 6% de los casos en las provincias bajo el decreto, con respecto a los primeros 151 días del Estado de Excepción anterior. Los homicidios descendieron en un 60% y los eventos con armas de fuego un 6%.

Los ataques incendiarios son un 15% menos en el actual EEC y los bienes siniestrados también disminuyeron, particularmente los inmuebles incendiados se redujeron en un 52% y los camiones incendiados en un 58%.

IV. Conclusión

Este informe presenta una recapitulación numérica de cómo la frecuencia de eventos violentos ha fluctuado en las provincias bajo el decreto de Estado de Excepción Constitucional. Gracias a la coordinación actual de las fuerzas policiales, durante el año 2022, se logró detener la tendencia creciente de estos eventos en la macrozona sur, con una reducción en los homicidios, ataques incendiarios, usurpaciones violentas y casos que involucran armas de fuego.

Sin embargo, aún siguen ocurriendo hechos de mucha violencia que hacen necesaria una presencia fortalecida del estado en la zona. Por ejemplo, el 10 de marzo en Victoria, 10 encapuchados armados hirieron mediante disparos al cuidador del vertedero municipal y a un conductor que se encontraba en el lugar, luego quemaron 3 camiones, 1 vehículo y 2 inmuebles. Por otro lado, el 9 de marzo en Ercilla, sujetos armados atacaron un bus de pasajeros en ruta hacia Puerto Montt.

Dentro de la estrategia gubernamental, se encuentra contemplado un plan de mejoras en los procesos de inversión en el territorio y en las condiciones de seguridad en la zona. Como resultado de estas medidas, se esperan observar avances durante el primer semestre del 2023 en la seguridad de las rutas.

Los eventos en esta zona son excepcionalmente violentos, requiriendo que el gobierno emplee todas las herramientas institucionales disponibles para evitar su ocurrencia y perseguir a los responsables. En este contexto, el estado de excepción constitucional se presenta como una figura institucional que facilita el trabajo en conjunto entre las fuerzas policiales, las fuerzas armadas y el gobierno para mantener el orden público de manera efectiva